

	Base	Tipo	Sanción
José María Llorens Llores .....	66.666,66	467 %	311.333
Carlos Sanz Montserrat .....	66.666,67	600 %	400.000
Salvador Portella Garriga .....	66.666,67	467 %	311.333
<b>Totales .....</b>	<b>200.000,—</b>		<b>1.022.666</b>

5.º Absolver de toda responsabilidad al resto de los encartados en el expediente, a la vista de su actuación en los hechos probados ante el Tribunal, y devolver el automóvil intervenido a su propietario, don Joaquín de Sarriera y Losada, una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 29 de enero de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—434-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de José María Llorens Llores, José Luis Reina Parejo y Sebastián Vidal Fujol, cuyos últimos domicilios conocidos fueron, respectivamente, en Andorra la Vieja; General Mola, 97, de Madrid, y General Mola, número 16, de Barcelona, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 27 de enero de 1971, al conocer del expediente número 271/68, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el artículo primero de la vigente Ley de Contrabando, por importación ilegal de un automóvil «Citroën ID-19», valorado en 200.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a José María Llorens Llores, Carlos Sanz Montserrat y Sebastián Vidal Fujol.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agravante décima del artículo 18, por habitualidad en la comisión de hechos análogos, únicamente para el inculpado Sanz Montserrat.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción
José María Llorens Llores .....	66.666,67	467 %	311.333
Carlos Sanz Montserrat .....	66.666,67	600 %	400.000
Sebastián Vidal Fujol .....	66.666,66	467 %	311.333
<b>Totales .....</b>	<b>200.000,—</b>		<b>1.022.666</b>

5.º Absolver de toda responsabilidad al resto de los encartados en el expediente, a la vista de su actuación en los hechos probados ante el Tribunal, y devolver el automóvil intervenido a su propietario, don Joaquín de Sarriera y Losada, una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena

subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 29 de enero de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—435-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de José María Llorens Llores, José Luis Reina Parejo y Antonio Pérez Porta, cuyos últimos domicilios conocidos fueron, respectivamente, en Andorra la Vieja; General Mola, 97, de Madrid, y paseo del General Mola, 15, de Barcelona, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 27 de enero de 1971, al conocer del expediente número 184/68, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el artículo primero de la vigente Ley de Contrabando, por importación ilegal de un automóvil «Peugeot 404», valorado en 150.400 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a José María Llorens Llores, Carlos Sanz Montserrat y Antonio Pérez Porta.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agravante décima del artículo 18, por habitualidad en la comisión de hechos análogos, únicamente para el inculpado Sanz Montserrat.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción
José María Llorens Llores .....	50.134	467 %	234.126
Carlos Sanz Montserrat .....	50.133	600 %	300.798
Antonio Pérez Porta .....	50.133	467 %	234.126
<b>Totales .....</b>	<b>150.400</b>		<b>769.050</b>

5.º Absolver de toda responsabilidad al resto de los encartados en el expediente, a la vista de su actuación en los hechos probados ante el Tribunal, y devolver el automóvil intervenido a su propietario, don Joaquín de Sarriera y Losada, una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 29 de enero de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—482-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Orense por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de Fernando Sampedro Graña, cuyos últimos domicilios fueron en Cernadas (San Justo y Pastor, de Avión, Orense) y Cigarrera Bigott, Caracas (Venezuela), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en la Comisión Plena, y en sesión del día 25 de enero de 1971, al conocer del expediente número 389/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el párrafo segundo, artículo 13, de la Ley de Contrabando.

- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Fernando Sampedro Graña.
- 3.º Imponer la multa siguiente: 22.500 pesetas.
- 4.º Declarar el comiso y venta del motor marca «Mercedes» 180-D, números 638930-8517485.
- 5.º Declarar bien hecha la aprehensión y haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 88 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1969.

Ortense, 27 de enero de 1971.—El Secretario del Tribunal.—  
Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—453-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.686/1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.686/1969, promovido por don Leandro Arregui Jayo contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 8 de enero de 1969, sobre indemnización a percibir por los afectados por el embalse de Urrunaga, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 11 de junio de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Manuel Mayasunave Jiménez, actuando en la representación y dirección técnica de don Leandro Arregui Jayo, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 8 de enero de 1969, confirmatoria en trámite de alzada de la dictada en 11 de marzo de 1968 por la Comisaría de Aguas del Ebro, y sin entrar en el examen del fondo del recurso, declaramos la nulidad de lo actuado en el expediente administrativo y de las resoluciones recurridas a partir de la presentación por don Leandro Arregui de su escrito de fecha 15 de abril de 1965, a cuyo momento se reponen las actuaciones para que por la Comisaría de Aguas del Ebro, a tenor del artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, resuelva lo que estime pertinente sobre la petición de recibimiento a prueba en dicho escrito formulada y continúe, con arreglo a derecho, la sustanciación del expediente, en el que habrá de acreditarse si la Orden ministerial de 6 de abril de 1969 fué notificada a don Leandro Arregui, con transcripción literal, en su caso, de la notificación efectuada; todo ello sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de diciembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas

*RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de «7-A-306. Desdoblamiento de calzada en la A-190 de Alicante a la playa de San Juan, provincia de Alicante».*

Esta Jefatura ha resuelto señalar los días 11 y 12 de marzo, a las once horas, para proceder correlativamente, y en los locales del Ayuntamiento de Alicante—sin perjuicio de practicar

reconocimientos de terreno que se estimaren a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal por las obras de «7-A-306. Desdoblamiento de calzada en la A-190 de Alicante a la playa de San Juan, provincia de Alicante», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20, d), la Ley de 28 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, y periódico «Información», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en el paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar, los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Día 11, Parcelas: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32 y 34.

Día 12, Parcelas: 2, 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 24, 31 y 33.

Valencia, 26 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción J. Fornés.—1.182-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra 279-J (Plan Jaén), abastecimiento de agua a los pueblos del grupo oriental de La Loma de Ubeda, ramal del sifón, camino de acceso a los tuncles 3 y 4, en el término municipal de Villacarrillo (Jaén).*

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras del Plan Jaén; por lo tanto, le es aplicable a los mismos el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 18 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica la presente Resolución, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan; a una reunión previa en el Ayuntamiento de Villacarrillo, el día 23 de marzo próximo, a las trece horas.

A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documental y la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 25 de febrero de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.177-E.

### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Número de fincas: Única. Propietaria: Doña María de los Dolores de Padura y Vargas. Nombre de la finca o paraje: El Saladillo.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras de los canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo, sectores I al XI, en el término municipal de Casinos (Valencia).*

Incluidas en el Programa de Inversiones Públicas, Ley 194/1963, de 28 de diciembre, las obras del proyecto desglosado de los canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo, sectores I al XI, lo que lleva implícita su declaración de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de dicha Ley, y a efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado la ocupación de las